

HONORABLE CAMARA:

La **Comisión de Legislación General**, ha considerado el proyecto de ley – **Expte. Nº 21.028**, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el señor Norberto Pedro Cornalo de un inmueble ubicado en Distrito Mandisoví, de la Localidad de Chajarí con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria Nº 18 de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el señor Norberto Pedro Cornalo DNI Nro. 10.071.357, CUIT Nro. 20-10071357-9, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 38.234, Partida Provincial Nro. 133.002 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Ejido de Chajarí, Colonia Villa Libertad, Chacra 110, Fracción I, Según Papcus: Sección 4, con domicilio parcelario en calle Friuli S/Nº, con una superficie de nueve áreas sesenta y dos centiáreas (9as. 62cas.) dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: con calle Friuli mediante recta 2-14 al sudeste 44° 45' de 4,80 m. luego con el Consejo General de Educación (Tomo 35 Folio 513) mediante rectas 14-13 al sudoeste 45° 15' de 25,00 m. y 13-6 al sudeste 44° 45' de 70,00 m.;

Sudeste: con Norberto Pedro Cornalo mediante recta 6-5 al sudoeste 45° 15' de 12,00 m.; Sudoeste: con Norberto Pedro Cornalo mediante rectas 5-4 al noroeste 44° 45' de 65,60 m. y 4-3 al noreste 7° 46' de 15,10 m.;

Noroeste: con Norberto Pedro Cornalo mediante recta 3-2 al noreste 45° 15' de 25,00 m., afectándolo al Consejo General de Educación con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria Nro. 18 de Colonia Villa Libertad, departamento Federación.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO -

DARRICHON - BAEZ - OSUNA – ACOSTA - LENA – VITOR – BAHLER -TRONCOSO

Sala de Comisiones , Paraná, 26 de abril de 2016.-